



00032 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 ABR 2018

VISTO, el expediente N° 725/18 correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2018, el expediente 37/11 de fecha 05 de enero de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Académica, por requerimiento del Director de Planificación y Políticas Públicas ha solicitado la prórroga del Concurso de la Docente ordinaria María Clelia Guiñazú (DNI N° 14.451.075), docente de la asignatura "Sistemas Políticos Comparados de la Licenciatura en Relaciones Internacionales", dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, por encontrarse vencido su concurso del 1° de abril de 2017;

Que, la Universidad está trabajando en la implementación de la carrera docente en el marco de lo estipulado por Acta Paritaria Particular Docente de la UNLa, y ratificado por Resolución Consejo Superior N° 291/15;

Que, uno de los puntos en la misma se relaciona con carrera docente –en particular con la permanencia;

Que, la propuesta fue tratada en reunión por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, y se propone que se prorrogue el concurso de la docente María Clelia Guiñazú hasta tanto la paritaria particular docente de la UNLa se expida sobre el procedimiento de la permanencia, o bien, hasta otorgamiento del beneficio jubilatorio –según corresponda;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido emitiendo dictamen favorable a la prórroga propuesta;

Que, asimismo, el Consejo Superior en su 2ª Reunión del año 2018 ha manifestado su conformidad;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 3 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar el Concurso de la Docente Concursada María Clelia Guiñazu (DNI N° 14.451.075), adscripta al Departamento de Planificación y Políticas Públicas, a partir del 1° de abril de 2017, hasta tanto la paritaria particular docente de la UNLa se expida sobre el procedimiento de la permanencia, o bien, hasta otorgamiento del beneficio jubilatorio –según corresponda.

ARITA BECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

DR FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

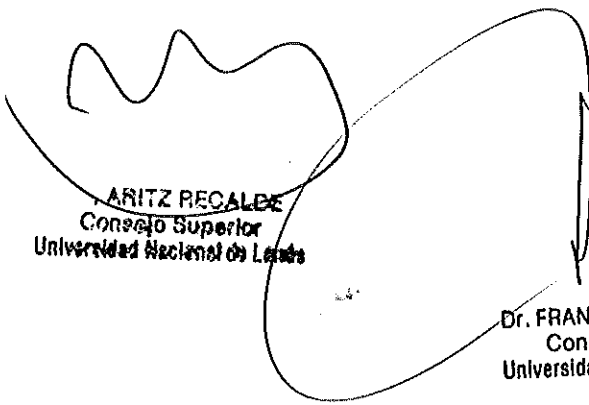
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




00032 / 18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús